

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

La que suscribe, Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, apartados D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13 fracción IX, 29 fracciones XI y XIX, 32 fracciones XVI y XXXI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracciones I y VI, 76, 79 fracción IX, 82, 95 fracción II, 99 fracción II, 100, y demás relativos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno, la siguiente: “**Proposición con Punto de Acuerdo por el cual, se exhorta respetuosamente a la Titular de la Alcaldía de Tláhuac, rinda un informe pormenorizado de la situación actual que guarda el Panteón Nuevo del Pueblo Originario de San Pedro Tláhuac, con la finalidad de generar las condiciones para que el mismo entre en funcionamiento en beneficio de los Tlahuaquenses**”. Lo anterior, al tenor de los siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

Tláhuac se encuentra totalmente dentro de la cuenca del Anahuác. El centro de su territorio corresponde a la superficie de los lagos de Chalco y Xochimilco. De ellos

sólo se conserva un sistema de canales que corre entre las chinampas de los pueblos de Tláhuac y Mixquic.<sup>1</sup>

En Tláhuac existen siete pueblos originarios cuyas raíces se encuentran desde la época prehispánica. Tres de ellos conservan zonas de chinampería que forman parte del polígono declarado Patrimonio de la Humanidad por Unesco en 1987 dentro del antiguo lago de Xochimilco. A estos pueblos se suma el importante flujo migratorio del interior de la ciudad y del resto de México que hacen de Tláhuac una zona de grandes contrastes entre la tradición y su posición periférica dentro de una de las mayores aglomeraciones urbanas en el mundo.

Los pueblos que conforman a Tláhuac son: San Pedro Tláhuac, San Francisco Tlaltenco, San Andrés Mixquic, Santiago Zapotitlán, Santa Catarina Yecahuitzotl, San Juan Ixtayopan y San Nicolás Tetelco.

Tláhuac conserva una cultura de identidad basada en Usos y Costumbres donde el Pueblo de San Pedro forma parte de estos siete Pueblos, es este sentido es una responsabilidad compartida entre las autoridades y la comunidad la de conservar estas costumbres.

La comunidad de San Pedro Tláhuac, está representada por un grupo de personas para conservar los usos y costumbres denominadas “Comisionados” quienes tienen en otras actividades, la de expedir y entregar “Pase de Panteón o Contraseñas” al momento en que suceda una defunción en el Barrio o Colonia para realizar el trámite de inhumación.

Para atender la necesidad de la comunidad, los Comisionados del Pueblo de San Pedro Tláhuac en coordinación con las Autoridades, han realizado diferentes

---

<sup>1</sup> <http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/historia-de-la-alcaldia/>

actividades y quienes manifestaron su preocupación para el tema del presente punto de acuerdo, dando origen a la siguiente relatoría.

El panteón actual de San Pedro Tláhuac se encuentra sobre poblado de inhumaciones y con ello ha generado problemas de operabilidad por la falta de espacios para inhumar, y descontento con la comunidad, por lo que los Comisionados del Pueblo de San Pedro Tláhuac iniciaron la gestión de un Nuevo Panteón en el Pueblo de San Pedro Tláhuac.

En el Barrio Santa Ana Sur de la Colonia San Isidro Tulyehualco, en la Alcaldía Tláhuac, se encuentra el predio ubicado en la calle Francisco Jardines, (antes las Garzas), San Isidro, Alcaldía Tláhuac, se ubica el “proyecto” del nuevo panteón San Pedro Tláhuac, espacio necesario para inhumaciones a los habitantes de esta zona.

Desde el año 2006, se iniciaron las gestiones para la puesta en marcha de un Nuevo Panteón en el Pueblo de San Pedro Tlahuac. Para tal efecto, el Lic. Leocadio Gpe. Ramírez Arrieta, Director de Administración Inmobiliaria, envió con oficio número DAI/SAI/UDRCCANyA/AHH/1786/2007 de fecha 01 de noviembre de 2007, el proyecto de escritura como documento soporte, con el cual el Gobierno del entonces Distrito Federal adquirió con cargo al presupuesto de la Delegación Tláhuac, el predio ubicado en la fracción “A” del lote de terreno denominado (conocido como Segunda Cerrada Garza) número oficial actual uno.

Con fecha 8 de noviembre de 2007, la Lic. Ayme Amador Prado, Secretaria Técnica de la Dirección General de Participación Ciudadana de la entonces Delegación Tláhuac, hizo del conocimiento a los Comisionados de San Pedro Tláhuac, sobre el proyecto de escritura y documentos para continuar con el proceso de formalización, tramite que realizó el Órgano Político Administrativo respecto al Panteón.

La Dirección General Jurídica y de Gobierno solicitó a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales mediante oficio DGJG/628/2009 de fecha 18 de noviembre de 2009, a instruir a quien corresponda con el propósito de que se inicien los trámites para que, a la brevedad, el panteón quede en posibilidades de ser utilizado y prevenir un conflicto social por la falta de espacio para inhumaciones.

Con oficio JDT/200/2010 se remitió proyección de la vialidad que requiere la zonificación de la zona del Panteón que nos ocupa.

Se envió oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal con número JDT/200/2010 de fecha 26 de enero de 2010 con el cual se solicitó se realice la sustitución de la zonificación normativa de las fracciones de los predios que será afectados para el acceso vial del Panteón de referencia.

Se informó la situación que impera con respecto a la ampliación del Panteón San Pedro Tláhuac, con número de Oficio DJ/0368/2010, de fecha 23 de febrero de 2010, con el cual, como primer punto se menciona que la Dra. Rebeca Albert del Castillo, Directora en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, mediante el oficio DGJ/628/2009 de fecha 18 de noviembre de 2009, solicitó la iniciación de los trámites para utilizar el Panteón; En segundo lugar se menciona que con oficios número DGJG/1035/2009, DGJG/1036/2009, DGJG/1037/2009, se solicitó opinión favorable de la Secretaría de Salud, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Sistema de Aguas de la Ciudad de México. En el punto tercero se menciona que se emite opinión favorable por parte del Sistema de Aguas de la Ciudad de México con numero de oficio GDF/SACM/DEO/DAPP/2010. En el cuarto punto se emitió la opinión favorable de la Dirección de Vigilancia e Inteligente Epidemiológica, con numero de oficio DVIE/080/09. Como quinto punto la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda con oficio

número 101.2.1.3/0178. y con oficio DGPV-214DV-0130-2010, la Dirección General de Planeación y Vialidad emitió opinión favorable.

Mediante oficio DGDU/1193/10, el Director General de Desarrollo Urbano, emitió dictamen positivo para la sustitución de la Zonificación PE (Preservación Ecológica) a ER (Equipamiento Rural) para la construcción de un Cementerio, (Panteón). Toda vez que está permitido.

El Director Jurídico del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante oficio número DJ/SSJ/UDCLI/115/2010, sugirió que la opinión sea solicitada a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, toda vez que el artículo 35, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal es la autoridad competente para conocer lo relacionado con Panteones Delegacionales.

Se dio a conocer a la Dirección Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, que se realizaron varias gestiones a fin de poder ampliar el panteón de San Pedro Tláhuac, espacios necesarios para dar inhumaciones a los habitantes de dicho poblado. Para dar continuidad a dichos tramites de conformidad al Reglamento de Cementerios del entonces Distrito Federal con el oficio DGJG/3500/2011.

En el mes de agosto de 2011, la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, turnó al Jefe Delegacional en Tláhuac 4 tantos del Acta de Formalización de Asignación número UDPRA/09/2011, para recabar su firma y se pidió se devolviera para continuar con el trámite y con fecha del 06 de septiembre de 2011, con oficio número DGJG/3784/20211 se devolvió las Actas en comento, en este mismo sentido se notifica a la Lic. Rebeca Albert Del Castillo, Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería y de Servicios Legales para los efectos legales a que hubiera lugar con Oficio número JDT/687/2011.

El primero de septiembre de 2011, el Secretario Particular del Jefe Delegacional con oficio número SP/3366/11 (I), el cual se turnó juegos de originales de Actas de Formalización de asignación con numero UDPRA/09/2011 del inmueble ubicado en calle Francisco Jardines, Barrio Santa Ana, Colonia San Isidro Tulyehualco, para validación y rúbrica a la Dirección General de Jurídica y Gobierno.

El entonces Jefe Delegacional en Tláhuac, el Lic. Rubén Escamilla Salinas, con fecha 03 de noviembre de 2011, envió a la Dra. Leticia Bonifaz Alfonzo, Consejera Jurídica y de Servicios Legales para que se publicaran en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, las Reglas de Operación para el pago de Apoyos Derivados de la Donación de los Pedios para la construcción del camino al nuevo Panteón de San Pedro Tláhuac.

El 25 de septiembre de 2012, se realizó una reunión para la integración de la Comisión Religiosa del Panteón San Pedro Tláhuac para la atención referente al tema del panteón por parte de la Comisión Religiosa.

Dentro de los trabajos que se realizaron, incluye la invitación al comisionado de barrio y/o por parte del El Comité Organizador de la Feria de San Pedro Apóstol Tláhuac 2011, para la elaboración del Reglamento Interno que regirá el Nuevo Panteón de Pedro Tláhuac, este acto se realizó en octubre de 2011.

Mediante oficio DGA/1503/2011 de fecha 31 de octubre de 2011, la Dirección General de Administración, notificó que se publique en la Gaceta Oficial, a través de las Reglas de Operación para el pago de Apoyos Derivados de la Donación de los Pedios para la Construcción del Camino al Nuevo Panteón de San Pedro Tláhuac, el recurso asignado en el Presupuesto del Órgano Administrativo para

otorgar apoyo a las personas donantes de una fracción de su predio para la construcción del Camino de acceso al Panteón San Pedro Tláhuac.

Se reiteró la petición de autorización para el uso del predio ubicado en Calle Francisco Jardines, Barrio Santa Ana, en el Pueblo de San Pedro, Tláhuac, como Panteón del Pueblo de San Pedro Tláhuac, toda vez que se envió la Acta de Formalización y las opiniones positivas de diferentes instancias con número de oficio DGJG/5301/2011 de fecha 8 de diciembre de 2011, por parte de la Directora General Jurídica y de Gobierno.

Se notificó la disponibilidad de presupuesto para la realización de estudios de impacto urbano que posibiliten la construcción del Panteón San Pedro Tláhuac, con número de oficio DGJG/2191/2012, en mayo de 2012.

La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano remitió opinión de uso de suelo para la apertura del camino de acceso al Panteón San Pedro Tláhuac, con número de oficio DGODU/2177/2012 de fecha 28 de agosto de 2012 donde se mencionó que dicho camino no está sujeto a la regulación de uso de suelo del PGOEDF.

Se envió plano de localización del Panteón y del acceso a este servicio, con el propósito de que esta vialidad fuera registrada dentro de los Planos de Alineamiento, numero oficiales y derechos de vía a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con número de oficio DGJG/1237/12 de fecha 20 de octubre de 2012, por parte de la Dirección General Jurídica y de Gobierno.

Con numero de oficio DGJG/0025/2012, se remitió información referente al Panteón como tarifas que se aplican en los cementerios por concepto de aprovechamiento; proyecto de Reglamento Interior, plano proyecto arquitectónico de conjunto entre

otra información con el propósito de que se diera seguimiento al oficio DGJG/5301/2011.

En fecha 20 de octubre de 2012, la Dirección General Jurídica y Gobierno solicitó respuesta a la solicitud del visto bueno del Proyecto del Reglamento Interior para que se pusiera en funcionamiento el Nuevo Panteón del Pueblo de San Pedro, donde se manifiesto que el actual Panteón se encuentra saturado, y de no agilizar su puesta en servicio, se causaría problemas para las inhumaciones que se presentaran en lo inmediato, esto sin tener en consideración que en el año 2019, nos enfrentaríamos a una pandemia, la cual causó, lamentablemente muchos fallecimientos y esto empeoraría la situación ya difícil del Panteón de San Pedro.

Mediante oficio DGJG/0320/2012, de fecha 23 de octubre donde se pidió se emitiera la declaratoria de exención del pago de impuesto predial del inmueble del Panteón de San Pedro Tláhuac. Es importante destacar que se menciona la situación que tiene el Panteón de Tláhuac en dicha fecha con saturación y con solicitud ciudadana para habilitar otro predio como equipamiento mortuario.

La Jefatura Delegacional Tláhuac en fecha 28 de octubre de 2012, solicitó se expida el Certificado de Zonificación de Uso de Suelo, dicha petición ya se había generado con visto bueno con anterioridad mediante oficio JDT/966/2012.

Con fecha del 24 de octubre de 2012, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, mediante oficio DGODU/2680/2012, envió versión preliminar del estudio de impacto ambiental del Nuevo Panteón San Pedro Tláhuac, con el fin de que se indicará al contratista si era procedente para su impresión y trámite ante la autoridad correspondiente.



La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección General de Administración Urbana, notificó a la Jefatura Delegacional de Tláhuac, para que se realizará la gestión del Certificado de Zonificación de Uso de Suelo para el Panteón que nos ocupa, ofreciendo se pudiera coordinar previo, con la Subdirección de Ventanilla Única para la gestión del referido certificado, con oficio SEDUVI/101/3312/2012, de fecha 26 de octubre de 2012. El 09 de noviembre de 2012, se realizó el trámite ante la ventanilla única con numero de asunto 2183/2012.

Se remitió el Estudio de Impacto Ambiental Modalidad Especifica del Nuevo Panteón de Tláhuac, para evaluación, observaciones y recomendaciones para estar en posibilidad de que llevará a cabo los trabajos correspondientes del proyecto, esto, con fecha del 6 de noviembre de 2012, oficio número DMLUS/1525/2012.

La Dirección General Jurídica y de Gobierno notificó precedente el estudio de Impacto Ambiental del Nuevo Panteón de Tláhuac, para continuar el trámite ante autoridad correspondiente mediante oficio DGJG/410/2012, de fecha 29 de octubre de 2012, a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

La Dirección de Manifestaciones, Licencias y Uso de Suelo de la entonces Delegación Tláhuac, envió copia del oficio DMLUS/1525/2012, que remitió la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con la que se envió la información del Estudio de Impacto Ambiental Modalidad Especifica del Panteón, para su Conocimiento.

La Consejería Jurídica y de Servicios Legales, manifiesta que previo a la creación de un horno crematorio y sala de velación en el Nuevo Panteón de San Pedro, se requiere cumplir con requisitos que se detallan el oficio DGJG/ 168/2013 de fecha 15 de enero de 2013, turnado a la entonces Delegación Tláhuac, esta manifestación se realizó con número de oficio CJSL/DGJEL/1703/2013 de fecha 19 abril de 2013.

La Dirección General Jurídico y Gobierno de la entonces Delegación Tláhuac, hace del conocimiento a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano la petición de Comisionados de Barrio y/o Colonias del Pueblo de San Pedro Tláhuac, la consideración de construcción de un crematorio y una sala de velación, ya que el Panteón de la localidad se encuentra saturado y la sala de Cremación más cercana es el de San Nicolás Tolentino en la entonces Delegación Iztapalapa, hoy Alcaldía Iztapalapa, y en este sentido se solicitó el apoyo para que se realice el proyecto de las instalaciones en mención con los trámites necesarios como el Dictamen de Impacto Urbano Ambiental, uso de suelo, etc., con fecha del 17 de mayo de 2013 con el oficio DJGG/2079/2013.

El Comité Organizador de la Feria Anual San Pedro Apóstol Tláhuac 2013, remitió documento de fecha 17 de mayo de 2013, a la entonces Jefa Delegacional, con propuesta de modificación al Reglamento del Panteón de San Pedro Tláhuac.

La Consejería Jurídica y de Servicios Legales mediante oficio DGJG/DLTI/5322/2013 de fecha 25 de noviembre de 2013, mencionó que es facultad del Jefe de Gobierno del entonces Distrito Federal, la emisión de Reglamentos en el ámbito de la Administración Pública de la Distrito Federal, también se alude que las normas que rijan a los Panteones se ciñeran a los usos y costumbres que rigen en las comunidades a las que pertenecen.

Con fecha del 10 de julio de 2013, la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tláhuac, envió a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativo las Modificaciones propuestas al Reglamento del Panteón San Pedro Tláhuac, hechas por el Comité Organizador de la Feria Anual San Pedro Apóstol Tláhuac 2013, mediante el oficio DGJG/2856/2013 para que fueran incluidas al documento de referencia.

La Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a través del oficio DGJEL/DLT/SELP/1116/2013, notificó a la Directora General Jurídico y Gobierno de la entonces Delegación Tláhuac, dio a conocer los requisitos que se deben satisfacer para instalar, funcione y opere un horno crematorio y una sala de velación en un Panteón, incluyendo en estos requisitos un estudio Isosinéxico, en atención a un oficio enviado por Dirección General Jurídico y Gobierno.

Con fecha del 18 de septiembre de 2013, los Comisionados de San Pedro Tláhuac y Autoridades de la Delegación de Tláhuac, y se llegó a varios acuerdos para habilitar el Nuevo Panteón de San Pedro y se acordó efectuarlos a la brevedad posible.

Con fecha 15 de noviembre de 2013, se emitió Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo para el predio o inmueble situado en Franciscos Jardines (Antes Las Garzas) S/N, Colonia Bo. Santana Ana, C.P. 13080, Tláhuac.

Con fecha del 23 de octubre de 2015, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Feria, el C. Jorge Antonio Galicia Flores, envió un informe pormenorizado, del estatus en el que se encuentra la Gestión del Nuevo Panteón San Pedro Tláhuac a la fecha de referencia.

La Secretaría de Salud notificó la visita al Propietario del Panteón ubicado en calle San Francisco Jardines Numero 1, Colonia Bo. Santa Ana, en la Alcaldía Tláhuac, con la finalidad de que se atendiera a la persona designada para tal fin, esto con oficio número AGEPSA/DG/09532/2020.

Con fecha 15 octubre de 2020, los Comisionados de los Barrios y Colonias de San Pedro Tláhuac, solicitaron la intervención para que se continuará con el proceso

que derivará en la autorización y operación del Nuevo Panteón Vecinal en San Pedro Tláhuac, gestión que inicio desde el 2006 y que a la fecha ya son 16 años para que se pueda poner en operación el nuevo Panteón.

Aunado a todo lo antes expuesto que, el 31 de diciembre de 2019, fue notificada la Organización Mundial de la Salud (OMS), acerca del brote de enfermedad por coronavirus (Covid-19) que fue registrada por primera vez en Wuhan (China), a partir de ese momento los Gobiernos y la OMS han trabajado en ampliar los conocimientos científicos sobre el nuevo virus, rastreando su propagación y virulencia.

Al mismo tiempo, en los primeros meses del año 2020, se emitieron las medidas para proteger la salud y prevenir la propagación del virus, consistentes en: resguardo familiar en casa, sana distancia (1.5 metros), protección y cuidado de personas adultas mayores, uso de cubre bocas, ventilación en lugares cerrados y saludo a distancia.

A pesar de las medidas tomadas para la atención de la Pandemia, este hecho mundial dejo muchas secuelas, entre ellas, las lamentables defunciones de quienes se contagiaron y perdieron la lucha ante el COVID-19.

Por todo esto, desde el congreso es importante generar leyes y propuestas que sumen a las acciones de atención a la comunidad en general, así como a la comunidad de los pueblos y barrios, desde un sentido de conservar los usos y las tradiciones, pero sobre todo, de atender las necesidades que alcanzó a generar la pandemia en temas tan sensibles como los decesos de las personas y que se acrecentó a una necesidad de varios años ya manifestada en el Pueblo de San Pedro Tláhuac, como la de un Nuevo Panteón, por tal motivo se genera el presente punto de acuerdo en beneficio de todas y todos los tlahuacuenses.

## II. PROBLEMÁTICA PLANTEADA

El actual Panteón vecinal de San Pedro Tláhuac, se encuentra sobre poblado de inhumaciones, con ello ha generado problemas y descontento entre la comunidad, principalmente, por que los espacios para inhumar ya no son insuficientes por lo que los habitantes del Pueblo de San Pedro Tláhuac, tomaron acciones mediante la Asociación de Residentes y Comisionados de los Barrios y Colonias de esta localidad. Iniciando el proceso de un Nuevo Panteón de San Pedro Tláhuac el día 27 de diciembre de 2006, con la realización de la compraventa del predio ubicado en la fracción "A" del lote de terreno denominado "Apatlaco" (Conocido como segunda Cerrada Garzas), número oficial uno, de la actual calle Francisco Jardines, Col. Barrio Santa Ana en la Alcaldía Tláhuac. Siendo ya 16 años del inicio de la gestión para la instalación y puesta en servicio del Nuevo Panteón de San Pedro Tláhuac, acrecentándose la necesidad de este servicio con la pandemia que se registró de manera mundial desde el 2019.

## III. CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4 que a la letra dice:

*"Artículo 4.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.*

...

*Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de*

*los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.” (Sic)*

**SEGUNDO.** - La Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su artículo 9, apartado D, lo siguiente:

D. “Derecho a la Salud:

...

2. *Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad. Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquéllas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.*

**TERCERO.** - La Ley General de Salud, en su capítulo V, artículos 346 y 348 establece que:

## **CAPITULO V**

### **Cadáveres**

**“Artículo 346.** *Los cadáveres no pueden ser objeto de propiedad y siempre serán tratados con respeto, dignidad y consideración.” (Sic)*

*Este artículo de la Ley General de Salud se ve vulnerado por el aumento de muertes derivadas de la pandemia por coronavirus, por lo que su tratamiento se dificulta. Por otra parte, en cuanto al destino final del cadáver,*

...

*“Artículo 348. La inhumación, cremación o desintegración de cadáveres sólo podrá realizarse con la autorización del oficial del Registro Civil que corresponda, quien exigirá la presentación del certificado de defunción.” (Sic)*

**CUARTO.** - Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México en su artículo 32, fracción VIII, establece lo siguiente:

*“Artículo 32. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, son las siguientes:*

...

*VIII. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano.*

**QUINTO.** - Reglamento de Cementerios, Crematorios y Servicios Funerarios de la Ciudad de México, establece en su:

## **Capítulo I**

### **Disposiciones Generales**

*Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público, interés social y observancia obligatoria en la Ciudad de México y tiene como finalidad establecer el régimen del servicio público de cementerios, así como panteones, crematorios y servicios funerarios; busca garantizar el derecho a*

*preservar la memoria de los difuntos de manera digna, la seguridad ciudadana y sanitaria para quienes ejerzan ese derecho.*

*Los cadáveres y restos humanos, como sujetos de derecho a la memoria, no podrán ser objeto de propiedad y siempre serán tratados con respeto, dignidad y consideración.*

**Artículo 2.-** *El Presente Reglamento tiene por objeto regular el establecimiento, funcionamiento, conservación, operación, administración, y vigilancia del servicio público de cementerios en cualquiera de sus modalidades, incluyendo los crematorios, así como el funcionamiento y la prestación de servicios funcionarios en la Ciudad de México.*

...

**Artículo 6.-** *El Gobierno de la Ciudad de México podrá prestar por sí mismo, a través de las Alcandías, o concesionar a particulares el establecimiento, funcionamiento, conservación y operación del servicio público de los comentarios en sus diferentes modalidades, previa autorización de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a través de la Dirección General.*

...

**Artículo 21.-** *En los cementerios que señale el Jefe del Departamento del Distrito Federal, a través de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, se instalarán hornos crematorios contruidos de acuerdo con las especificaciones que apruebe la autoridad sanitaria del Departamento del Distrito Federal.*

*La operación de los hornos crematorios deberá ajustarse a las condiciones que determine dicha Dirección General.*

De todo lo anterior, se propone el siguiente:



**IV. RESOLUTIVO**

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente Punto de Acuerdo:

**ÚNICO.** – *Proposición con Punto de Acuerdo por el cual, se exhorta respetuosamente a la Titular de la Alcaldía de Tláhuac, rinda un informe pormenorizado de la situación actual que guarda el Panteón Nuevo del Pueblo Originario de San Pedro Tláhuac, con la finalidad de generar las condiciones para que el mismo entre en funcionamiento en beneficio de los Tlahuaquenses.*

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, a los 08 días del mes de noviembre de 2022.

**ATENTAMENTE**A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials "AR" followed by a stylized flourish.**DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA**